

se ha dictado con fecha 1 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Davur, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1964 y desestimación por silencio administrativo de la reposición contra la anterior, por la que se denegó la inscripción al número 403.468 de la marca denominada «Disbamine», debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 175, promovido por «Arenaza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 175 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Arenaza, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Arenaza, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Industria de 27 de diciembre de 1965, la que con revocación de acuerdos inferiores recurridos declaró en pleno vigor la Resolución de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya de 21 de abril de 1961, de que se hizo mérito; expresamos que es conforme a derecho y por tanto válida y subsistente la mencionada Orden ministerial y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

Con fecha 24 de enero de 1970, por esta Dirección General ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 2.030. Nombre: «Conchita II» Minerales, caolín y cuarzo. Hectáreas: 252. Términos municipales: Olmedillas y Miño de Medina (Guadalajara y Soria)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 24 de enero de 1970.—E: Director general de Minas, Enrique Dupuy.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 39.641. «Nuestra Señora del Carmen». Serpentina. 12. Alcóntar.
- 39.645. «La Joya» Cobre. 12. Bayarque y Tijola
- 39.661. «Amadén». Cínabrio. 30. Bayarque
- 39.668. «María Carmen» Espato fluor. 474. Cuevas de Almanzora y Huerca Overa.
- 39.669. «Almanzor» Cínabrio. 328. Lurre.
- 39.670. «Murcianica» Plomo. 30. Oria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Almería, 9 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Samuel Luchsinger Centeno.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducado el permiso de investigación número 12.092; nombre, «San Francisco Javier»; mineral, coque; hectáreas, 17, y término municipal, Montoro.

Lo que se hace público advirtiendo que el terreno comprendido en su perímetro se encuentra dentro de la zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, rocas bituminosas, carbón y minerales radiactivos, por Orden ministerial de 4 de abril de 1967 «Zona Batolito Granítico de Los Pedroches».

Córdoba, 15 de enero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba (Sección de Minas) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dos parcelas de terreno de la finca «El Majano», del término municipal de Córdoba.*

Con fecha 9 de enero de 1970, el Consejo de Ministros ha acordado conceder a la Sociedad «Asiland Asociada, S. A.», el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia, de dos parcelas de terreno de la finca «El Majano», del término municipal de Córdoba, propiedad de doña Carmen Viguera Torres y doña Enriqueta Quintela Barrios y de don Francisco Gavilan López, cuyo detalle se especifica en el anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Sección de Minas (calle Claudio Marcelo, número 21, quinto).

Las parcelas que se indican son necesarias para la obtención de caizas precisas para el suministro de materias primas y continuidad de la industria de cemento que posee «Asiland Asociada, S. A.»

A los efectos de lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación Provincial ha fijado para levantar el acta previa a la ocupación las doce horas del día que corresponda una vez transcurridos quince hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación última que se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en el periódico «Córdoba» y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de esta capital y de la Sección de Minas.

Córdoba, 5 de febrero de 1970.—El Delegado provincial.—1.094-C

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hacen públicas las cancelaciones de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 14.153 «Diter» Caolín. 20. La Palma del Condado.
- 14.156 «Diter II» Caolín. 20. La Palma del Condado.

Lo que se hace público declarando franco y registrable su perímetro excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Huelva, 23 de enero de 1970.—El Delegado provincial, José de Moya

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 6.130. «Mariena». Huerto. 20. Salinas y Archidona.  
 6.135. «San Francisco». Falsa agita. 21. Cuevas de San Marcos.  
 6.132. «El Soto». Sal gema. 10. Sierra de Yeguas.  
 6.137. «Nuestra Señora del Rosario». Huerto. 20. Villanueva del Trabuco.  
 6.136. «Mari Carmen». Barita. 39. Albuñol.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Málaga, 5 de enero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Campos Moreno.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 12.639. Nombre: «Adaro-Bilbao Unión. Mineral». Huerto. Hectáreas: 1.860. Términos municipales: Bilbao, Arrigorriaga, Zarautza, Galdacano, Echevarri y Basauri.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Bilbao, 19 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, Ignacio Chacón.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 23 de enero de 1970 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de interés preferente a la Central Lechera para el abastecimiento de Madrid (capital), adjudicada a la Entidad «Lácteas Reunidas, S. A.» para su instalación en Alcorcón (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Lácteas Reunidas, S. A.» para acoger la instalación en Alcorcón (Madrid), de la Central Lechera para el Abastecimiento de Madrid (capital), adjudicada a dicha Entidad por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969, y con la base del proyecto reformado, aprobado por Orden del mismo Departamento de 22 de diciembre de 1969, a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la Central Lechera para el abastecimiento de Madrid (capital), adjudicada a la Entidad «Lácteas Reunidas, S. A.», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), Higieneización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964 para su instalación en Alcorcón (Madrid), por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A», señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, con excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, que es el mismo que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1969, con un presupuesto de 113.222.610 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la Entidad beneficiaria justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el tanto por ciento de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder los mismos plazos señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969 para el comienzo y terminación de las obras e instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 3 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de la Mata de Ledesma, provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Mata de Ledesma, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de diciembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Mata de Ledesma, provincia de Salamanca, por la que se declara existe la siguiente:

«Calzada de Tamames».—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, I. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 3 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Vitero, provincia de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Vitero, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Vitero, provincia de Zamora, por la que se declara existen las siguientes:

«Cordel de Sanabria a Zamora».—Anchura, 37,61 metros.

«Vereda de Alcantices».—Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento-Adminis-